

**PROCESO DE ADJUDICACIÓN SELECTIVA N° SEL-0044-2023-OPC/PETROPERU-2
“SERVICIO MANTENIMIENTO MENOR DE TANQUES, TUBERÍA Y OTROS
EQUIPOS ESTÁTICOS DE REFINERÍA CONCHÁN**

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS

EMPRESA: **ARCOMAT S.A.S**

1. Consulta N° 2:

De acuerdo con el Documento Bases Administrativas, 10.7 Contenido de la Propuesta / 10.7.1 Propuesta Técnica / d) Copia del Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, y el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR, a efectos de poder acceder al beneficio de preferencia en caso de empate. En el caso de consorcios, éstos accederán a dichos beneficios siempre que todos sus consorciados presenten el Certificado Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE. Con base en el numeral anterior, se solicita no se requiera este documento a nuestra empresa, debido a que somos una empresa extranjera.

Respuesta

Al respecto, de acuerdo en lo señalado en el Artículo 57 – Solución en caso de empate señala lo siguiente:

Artículo 57 - Solución en caso de Empate

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará en el siguiente orden:

- a) Por reajuste de propuesta económica.
- b) Con preferencia a favor de las micro o pequeñas empresas.
- c) A favor del postor con mayor puntaje técnico, cuando corresponda.
- d) A través de sorteo.

En ese sentido, para acceder al beneficio, la MYPE deberá tener el Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE. En caso de ser una empresa extranjera o una empresa que no cuente con dicho Certificado, no corresponde presentar dicho documento; no obstante, no podrá acceder a este beneficio.

Además, tener en cuenta que las Bases Administrativas precisan en el numeral 10.7 aquellos documentos de presentación obligatoria y otros sólo de ser el caso.

2. Consulta N° 5:

De acuerdo con el Documento Bases Administrativas “ANEXO No 1 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO”, favor confirmar cual es el Poder inscrito en la Partida No. ?, favor adjuntar este registro.

Respuesta

Al respecto, el poder inscrito tiene por finalidad dar facultades que otorga el poderdante a favor del apoderado, a fin de que este último ejerza dichos actos como si fuera él mismo, para que este sea representado en los trámites administrativos del presente proceso y los que considere conveniente.

Por otro lado, de acuerdo con el numeral 15 de las Bases Administrativas, para la emisión y notificación de la Orden de Trabajo a Terceros/Orden de Compra o suscripción de Contrato Literal, según corresponda, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar lo siguiente:

a) Poderes¹:

Si el postor ganador es un proveedor nacional:

- Copia de Vigencia de Poder actualizada (no mayor de 30 días calendario), expedida por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, conteniendo específicamente la facultad de firmar en representación y con mención de la(s) persona(s) autorizadas que va(n) a suscribir Contratos.

Si el postor ganador es un proveedor extranjero:

- Vigencia de Poder (debidamente apostillado), expedido por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos o registro equivalente, en el país de origen del postor, correspondiente a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato. El poder debe indicar la facultad de suscribir contratos de tal(es) persona(s). Este poder deberá estar legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con sede en Lima. La documentación solicitada deberá contar con traducción oficial al idioma español.

EMPRESA: **CONSTRUCTORA UNIMET S.A.C.**

3. Consulta N° 2:

En el numeral 3 de las BASES ADMINISTRATIVAS, sobre PARTICIPACIÓN DEL PROCESO, se señala literalmente lo siguiente: 3.2 “Para el presente proceso de selección, es una condición para presentar ofertas, otorgar buena pro y formalizar contrato, que los proveedores cuenten con inscripción vigente en la Base de Datos de Proveedores Calificados (BDPC)¹ (Estado: Registrado) en alguno de los códigos³ del Catálogo de Productos y Servicios Siclair, señalados en la Hoja de Proceso y cumplan con la condición de no encontrarse en listas restrictivas 4”; ésta condición se refuerza con el literal c) del numeral 10.7.1 de las BASES, en donde se señala lo siguiente: “Identificación de los integrantes del consorcio, inscritos y habilitados en la BDPC, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 de las presentes Bases”.

Sin embargo; líneas más abajo, se señala textualmente lo siguiente:

3.4 “De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento, PETROPERÚ podrá exceptuar de oficio, la condición de inscripción previa en la BDPC, lo cual será efectivo si así ha sido indicado en la Hoja de Proceso”.

4. Consulta N° 3:

Lo expresado entre ambos numerales no resultan en contradictorios o ambiguos?

Toda vez que, si bien es cierto, lo antes expuesto se encuentra contemplado expresamente en el artículo 7° del Reglamento de Petroperú; sin embargo, una cosa es, el marco normativo (el Reglamento), y otra

¹ Excepcionalmente PETROPERÚ podrá autorizar su presentación con posterioridad a la formalización contractual.

las BASES; y, además, no se estaría contraviniendo el literal l) de los Principios contemplado en el artículo 2° del mencionado Reglamento de Petroperú, que trata sobre Trato justo e igualitario?

Respuesta 2 y 3

Al respecto, la Hoja de Proceso, que forma parte de las Bases Administrativas de este proceso, no ha contemplado alguna excepción de oficio, para los proveedores participantes, por lo que, se mantiene lo solicitado.